



Radicación No. 2022-032

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se ha recibido de la oficina judicial la acción de tutela instaurada por la señora **ESPIRITU SANTO CANTILLO OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra **COLPENSIONES**. Sirvase proveer. Barranquilla, febrero 2 de 2022.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 de febrero de 2022

Revisada la solicitud de acción de tutela, observa el Despacho que la señora **ESPIRITU SANTO CANTILLO OROZCO**, manifiesta actuar a través de apoderado judicial, doctor **Diego Maldonado Velez**, sin embargo al revisar los documentos aportados como prueba, se echa de menos el poder conferido al profesional del derecho.

Al respecto el artículo 10 del Decreto 2591 señala:

ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. *La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.*

(...)"

Adicionalmente, encuentra el Despacho que en el escrito de tutela se consigna un acápite denominado "MEDIDAS CAUTELARES" sin embargo de la lectura del mismo no es posible determinar cual es la medida solicitada, por lo cual se solicita a la parte accionante aclarar cual es la medida provisional que está solicitando a efectos de poder tomar una decisión de fondo al respecto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 14 ibidem que señala:

Artículo 14: Contenido de la solicitud. *Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.*



Por lo anterior se mantendrá la presente acción de tutela en secretaría por el término de dos (2) días a efectos de que se allegue el poder conferido al doctor **Diego Maldonado Velez** y se aclare la solicitud de medida provisional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER en secretaría la presente acción de tutela por el término de dos (2) días, efectos de que se allegue el poder conferido al doctor **Diego Maldonado Velez** y se aclare la solicitud de medida provisional, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA